

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-02-052

El Consejo Politécnico mediante sesión efectuada el día 04 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

**Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República señala que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);”*

**Que,** el artículo 227 de la norma ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 355 de la norma antes citada, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema (...);”*

**Que,** el artículo 23, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...);”*

**Que,** el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano, las siguientes: *“b. Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) d. Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...);”*

**Que,** el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;*

**Que,** el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MRL-STF-2014-176 de 24 de octubre de 2014, da respuesta a la revisión y análisis del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, y en la parte pertinente manifiesta: *“(...) los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio*

*Público, están obligados a observar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servidor Público vigente; siendo la elaboración y aprobación del referido instrumento técnico, responsabilidad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el ámbito de sus competencias (...)*”;

**Que,** mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 14-11-532, del 24 de noviembre del 2014, se conoce y aprueba las Reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, así como el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano de la Ubicación del Personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, aplicando el Manual.

En el vigente Distributivo Presupuestario de Remuneraciones constan las siguientes (02) partidas vacantes activas, del personal administrativo, de acuerdo con la tabla No. 1

**Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones**

<u>No.</u>	<u>PARTIDA INDIVIDUAL</u>	<u>DENOMINACIÓN PUESTO</u>	<u>UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)</u>	<u>ESCALA OCUPACIONAL</u>	<u>RMU PUESTO</u>
1	295	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	CIBE	SP6	1.412,00
2	139	ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES 3	GERENCIA DE RELACIONES EXTERNAS	SP7	1.676,00

solicita a la señora Rectora la necesidad de relacionar bajo la modalidad de nombramiento provisional a un Analista de Proyectos de Vinculación 2, en la unidad de Vinculación con la Sociedad;

**Que,** mediante INFORME -ESPOL-UTH-0013-2021-I de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por la directora (e) de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, dirigido a la Rectora, en el que muestra las peticiones realizadas de acuerdo con los siguientes oficios:

- Con fecha 15 de enero de 2021 en Oficio Nro. ESPOL-UVS-OFC-0001-2021 suscrito por la directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D. solicita a la señora Rectora la necesidad de relacionar bajo la modalidad de nombramiento provisional a un Analista de Proyectos de Vinculación 2, en la unidad de Vinculación con la Sociedad.
- Con fecha 20 de enero de 2021, en Oficio Nro. ESPOL-CCSS-OFC-0001-2021, suscrito por el Lcdo. Galo Roldós Arosemena en su calidad de Gerente de Comunicación Social y Asuntos Públicos de la ESPOL se dirige a la señora Rectora con la finalidad de informar que tiene la necesidad de vincular bajo la modalidad de nombramiento provisional a una profesional bajo el cargo de Analista de Comunicación Social 3, en la Gerencia de Comunicación y Asuntos Públicos.

El informe indica que *dentro del "Distributivo de Remuneraciones de ESPOL" constan (02) partidas activas vacantes, de cargos de personal administrativo, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la Optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución afrontar los requerimientos de las prenombradas Unidades Administrativas.*

*En consecuencia, de las solicitudes realizadas por las autoridades de las Unidades Administrativas mencionadas en los antecedentes del presente informe técnico, esta Dirección de Talento Humano propone efectuar las siguientes reformas en el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL; esto es la reclasificación de (2) dos partidas vacantes activas; de conformidad con el detalle en la siguiente tabla:*

**Tabla No. 2 Reforma para cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto**

PARTIDAS A RECLASIFICAR									
SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA			
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	295	ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACION 2	CIBE	SP6	1.412,00	ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACION 2	UVS	SP6	1.412,00
2	139	ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES 3	G. RELEX	SP7	1.676,00	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 3	G.COM	SP7	1.676,00

*Cabe indicar que dichas reformas a las partidas vacantes activas no implicarán incremento en la masa salarial; por lo que, se ha tomado en consideración optimizar los recursos a nivel de gasto corriente e inversión lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2021;*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 04 de febrero de 2021 la directora (e) de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, realizó la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico, sobre los requerimientos de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos, expresando que existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo para que pueda ser considerado en la planificación de concursos de mérito y oposición, para el ejercicio fiscal 2021, dichas reformas a las partidas vacantes activas no implican incremento en la masa salarial, por lo que recomienda se autorice a esta dirección proceder acorde a lo indicado en la Tabla 2, esto es, presentar reformas al distributivo para efectuar los movimientos de **Reclasificación mediante Cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto de (2) dos partidas vacantes activas**, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN” y emitir los nombramientos Provisionales para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la reforma al distributivo para efectuar los movimientos de **Reclasificación mediante Cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto de (2) dos partidas vacantes activas**, para le emisión de nombramiento provisional para el 2021 del personal administrativo para la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos y la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Mgtr. Ab. Stephanie Quichimbo Córdova**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

MRA/SQC